

^t
Año de 1771

1227/
4

El Ayuntamiento de la Villa de
Villal: Dice: he habiendo llama-
do al nombramiento de Depu-
tado, y que no han concurrido mas
que 3 Vecinos. Y lo hace preven-
te a V. Ex.^a

P. L. Au.^{do}
P. de Texuel

Señor
Sebar.



Urtate 20/10/1771

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL AVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO

Yo el Sr. D. N. Señor.

Manuel Gomez, Pedro Nuñez, Carlos Pimenez, Joseph
Joaquin Lopez, Alcalde Regidores Sindico Pro. y Ayun-
tam. de la Villa de Villal de la comarca de
del Partido de Teuacal, con la mayor veneracion
y respeto exponen a V. Ex.ª que en conformi-
dad de los Reales Ordenes de su Magestad, en
el dia primero del presente año, mediante
bando publico, a son de Caja, se ha convocado
a Consejo General, a todos los Vecinos de esta
Villa para fin de que hizieran el nombramiento
de los veinte y quatro Electores, para
nombrar el Diputado del Comun; Thaviendo
esperado en la hora asignada a los Con-
sentes, no aquerido comparecer ninguna per-
sona; lo que todo se continuó por diligencia
Thaviendo repetido dho bando publico, en

otro dia de fiesta, en la hora fijada mien-
dos horas despues, solo vivieron a las Cabas
de Ayuntamiento. tres personas, sin haver que
ruido comparecer otra alguna. En conformi-
dad de la Ultima Real orden. en el primero
de Enero del presente año, entre los dos Dipu-
tados que havia en el año pasado de setenta
se votó, qual de los dos Diputados devia subsis-
tir, para el presente año. Y de vero el Ayun-
tam.^{to} proceda con equidad, y cumplir los
Reales ordenes de su Magestad. Dios le
Ayuda. N. Ex.^{ta} Suplica de Meridam. se dice, el
informar, que diligencia deva practicar, para
el nombram.^{to} de nuevo Diputado, q^{re} podria
precisar vana alguna pena a q^{re} los Vecinos
suban, a practicar el tal nombramiento,
por que en la Real orden no parece se
previene esta circunstancia. Por el Dipu-
tado Excluydo deve quedar por tal no ob-
stante el que no se nombre otro nuevo
Diputado. favor que se espera mere

cer de la acreditada piedad de V. Ex.^a
cuya Vida sea y prospere el más tiempo los
dilatados años que puede. Dille y Enero
Veinte y dos de Mil setecientos y setenta
y uno:

Yo el Rey.
Yo el P.^o M. de V. Ex.^a

Pedro Muñoz
Carlos Ximenez
Joseph Joaquin Lopez

Por mandado de los señores de Ayuntamiento.

Thomas Calva y Cordalan su Sec.^{no}

Auto Taxa. en. V. y ocho de 1771. A. de Gen.
Su es.^a Preg.^{ta} Vega
Tuans figu.^a
vegoria
Urquia

Se responda al Ayuntamiento de la
Villa de Ullel, que publique bando ha-
ciendo saber a todos sus Vecinos que
para el día que señale el Ayuntam.^{to}
que para maior comodidad de los La-
bradores, y tambien de los Arrendadores,
devera ser un día Festivo, concurran



Señal de maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

todo el Concep^o ó Junta para nombrar elec-
tores, que elijan Diputado del Comun, con
arreglo á las ordenes de S. M., lo que cum-
plan respectivamente, Exceptuando á los
ausentes ó legitimamente impedidos cu-
ya circunstancia há de constar á la Just-
ticia y Ayuntamiento, bajo la pena de vein-
te rs.^{os} de vellón, que se vacarán á cada
uno de los Vecinos que no asistieren. Y los
Ayuntamientos Caley cuide, para que es-
ta providencia tenga su debido cumpli-
miento, avisando al Acuerdo por ma-
no del Sr. Regente los efectos de esta
Providencia.

Nota: En dos Secretarías la Carta orden correspondiente